



CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

“Año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la implementación del “3 de 3 en contra de la violencia de género”.

Villahermosa, Tabasco a 21 de septiembre de 2022.

DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En nuestra calidad de diputados locales integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta se Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la implementación del “3 de 3 en contra de la violencia de género”, al tenor de la siguiente:



CHERY ARANGUREN

DEPUTADA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas hace referencia a los derechos humanos como derechos inherentes a todos los seres humanos, lo que implica reconocer el derecho a la igualdad y a la no discriminación conforme con el principio rector de universalidad que rige su interpretación y aplicación.

El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a las instituciones del Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por la cual tienen la obligación las entidades federativas de garantizar en su entorno.

Así mismo, nuestra Carta Magna delimita el funcionamiento del poder público bajo el principio de preservación de la regularidad en el ejercicio de las funciones, lo que implica que los actos llevados a cabo por las autoridades en ejercicio de su competencia y que repercutan en la integración y funcionamiento de los órganos del Estado deben sujetarse a la no afectación de su desempeño regular. Esta premisa resulta fundamental en esencia para lo que nos ocupa en la presente propuesta de iniciativa.



CHERY ARANGUREN

DEPUTADA LOCAL

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia. En este sentido, el Congreso del Estado es conferido con la facultad de iniciar leyes o decretos con el fin de proteger los derechos humanos. De tal suerte, los legisladores llevamos a cabo un ejercicio democrático fundamental en el proceso de elaboración de leyes, el origen de la formación de las mismas y del necesario análisis de los beneficios o perjuicios sociales al momento de aprobar una iniciativa de ley.

La violencia contra las mujeres, es una problemática compleja enraizada en los patrones socioculturales como en los comportamientos sociales cotidianos. Por ello, garantizar el derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los sectores de la sociedad, implica la acción conjunta, comprometida, coordinada y transversal de los tres ámbitos de gobierno, así como la participación comprometida de la sociedad civil para poder erradicarlos, toda vez que como sociedad no podemos tolerar ni mucho menos consentir la existencia de la violencia contra las mujeres, ya que son hechos que terminan día a día con miles de vidas de niñas, adolescentes y mujeres, que destruye a familias enteras y fractura el tejido social base de nuestra entidad.

Por ello, consideramos indispensable que comprender y entender la violencia en razón de género que se ejerce en el entorno de la sociedad, es fundamental para detener el incremento del número de casos, así como para crear métodos para la población, que garanticen seguridad a sus vidas y un nivel de salud mental que les permita desarrollarse plenamente en la sociedad.



CHERY ARANGUREN

Existen diversos instrumentos en la materia, vinculantes para el estado mexicano, como es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belem do Pará" y la Convención por la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los cuales establecen un reconocimiento de derechos y acciones a favor de prevenir, sancionar y erradicar la violencia y cualquier clase de discriminación en contra de la mujer.

Lo anterior, se robustece con la siguiente tesis aislada, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, denominada: "**DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. LOS DERECHOS DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, Y A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD PERSONALES, CONSTITUYEN LÍMITES VÁLIDOS A LA APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO OINDÍGENA.**"

En efecto, toda conducta u omisión que se realiza de manera consiente causando daño físico, psicológico, económico, sexual y en general que menoscabe los derechos y libertades, constituye violencia. No obstante, estos avances a nivel jurídico en nuestro país, que se reconocen como el mínimo para la vigencia de los derechos de las mujeres, la realidad cotidiana dista mucho de apegarse al marco legal. En la actualidad las niñas y mujeres se siguen enfrentando a condiciones estructurales de violencia, lo que no hace admisible en un estado de derecho que personas con antecedentes penales por los delitos de violencia familiar, sexual, y alimentarias sean las personas quienes tengan la condición de servidores públicos.

Tesis 1a. CCC/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. I, diciembre de 2018, p.298.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE TABASCO



CHERY ARANGUREN

DIPUTADA LOCAL

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Un funcionario es quien desempeña profesionalmente un empleo público. Los funcionarios participan en la administración pública o de gobierno; acceden a su condición a través de elección, nombramiento, selección o empleo. Los cargos públicos son los que se desempeñan en las administraciones públicas o en los órganos constitucionales y que, tienen carácter electivo o de confianza.

En específico merecen especial atención los cargos de Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador, Magistrada o Magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura y Regidora o Regidor, ya que estos deberes conllevan una gran responsabilidad en la sociedad, toda vez que son los responsables de velar por la protección y los derechos de las y los tabasqueños; por lo tanto, las personas que aspiran a ocupar un cargo público de acuerdo a la función a desempeñar, deben configurar un perfil libre actos de violencia en razón de género y de no ser deudores alimentarios. En este sentido, consideramos indispensable incluir en nuestra Carta Magna estatal como requisito para ocupar un cargo público, que no cuenten con antecedentes penales respecto a los delitos que tutelén bienes jurídicos que protegen la integridad de las mujeres, niñas y adolescentes.



DIPUTACIÓN LOCAL



CHERY ARANGUREN

DIPUTADA LOCAL

Por lo anterior, es menester mencionar que la ocupación de un cargo público reviste una gran responsabilidad, razón por la cual, desde la legislación se debe garantizar la configuración de un perfil idóneo respecto de las personas que aspiran, ocupan y permanecer en dichos cargos, toda vez que desempeñar un cargo público no es un privilegio de la clase gobernante, sino que conlleva un gran compromiso, implica dar un trato digno, respetuoso, sensible y cuidadoso a la ciudadanía, lo cual, le confiere al servicio público una dimensión no sólo humana, sino profesional y congruente ante la sociedad.

Por lo que consideramos indispensable, garantizar el derecho a ser gobernados por personas con una trayectoria congruente con el perfil vinculado al puesto, con el objeto de fortalecer en todos los ámbitos de la sociedad, que personas violentas, ocupen cargos públicos, toda vez que las y los diputados estamos en contra de la violencia en todas sus formas y manifestaciones, de manera especial la que consume a las niñas, jóvenes y mujeres por razones de género derivado de las causas estructurales que perpetúan la desigualdad y discriminación.

La presente propuesta retoma el trabajo de la organización política denominada "Las Constituyentes Feministas" la cual ha encabezado a nivel nacional una iniciativa denominada "el 3 de 3 de violencia de género", la cual propone como requisito para ocupar cargos de elección popular o para desempeñarse en el servicio público tres puntos básicos: 1. No ser deudor de pensión alimenticia, 2. No ser acosador sexual y 3. No ser agresor por razones de género; éstos bajo la premisa consistente en que los representantes y servidores públicos, deben respetar los derechos de las mujeres como un acto obligatorio y no voluntario.



ESTADO DE TABASCO



CHERY ARANGUREN

DEPUTADA LOCAL

Garantizar que tanto las mujeres como los hombres puedan participar en todas las esferas de la vida económica, política, social y de toma de decisiones es una tarea que debe consolidarse a través de políticas públicas, de fortalecimiento y creación de legislación; y por supuesto, a través de la participación ciudadana. Sin embargo, es también, parte importante en el trabajo de legislación el lograr que los mejores hombres y mujeres accedan a cargos y al servicio público, por ello, la exigencia de requerimientos legales necesarios e indispensables para fortalecer nuestra democracia y nuestro estado de derecho.

De acuerdo a las cifras aportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) durante enero del presente año, al menos 320 mujeres fueron asesinadas en México, es decir 10 casos por día. Esta cifra es equivalente al promedio diario que se dio durante el 2019. De acuerdo con el SESNSP, en enero hubo 247 víctimas de homicidio doloso y 73 por feminicidio, que da en total los 320 casos de mujeres asesinadas. En su publicación se informa que sobre violencia contra la mujer correspondiente al mes de enero, el Secretariado informó que de nueva cuenta las lesiones dolosas fueron el ilícito más recurrente contra las mujeres, al registrarse 4 mil 588 casos. El segundo delito que más sufrieron las mujeres a inicios de este año fue el homicidio doloso, con 247 casos; le siguieron la corrupción de menores, con 117; la extorsión, con 267; el feminicidio, con 73; secuestro, con 37; trata de personas con 25 y el tráfico de menores con un caso reportado ¹.

En el ámbito local, de acuerdo a Observatorio Ciudadano Tabasco (OCT) de 2018 a 2019 se observó un incremento en el número de mujeres asesinadas en nuestra entidad, ya que, en

¹ <https://www.milenio.com/policia/en-enero-de-2020-cada-dia-10-mujeres-fueron-asesinadas>



ASAMBLEA LEGISLATIVA



CHERY ARANGUREN

DEPUTADA LOCAL

2018 fueron 65 mujeres asesinadas, 40 clasificadas feminicidio y 25 como homicidio doloso, y el 2019 cerró con 75 mujeres asesinadas, 48 homicidio doloso y 27 como feminicidio.

Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas exige no solo aumentar la conciencia pública y la movilización social, si no así también, se requiere políticas públicas y legislación que contrarresten la escalada de los actos lascivos en contra de las mujeres.

La presente iniciativa recoge la visión y esfuerzo del 3 de 3; ya que es muy bien sabido, que el problema de la violencia y trasgresión de los derechos humanos de las mujeres se ha acentuado de manera significativa en las últimas décadas, esta situación da origen a esta iniciativa inspirada en la propuesta "3 de 3 de violencia de género"; para con ello, lograr fomentar la erradicación de estas conductas y a su vez fortalecer la ética en los asuntos de orden público

La propuesta aquí planteada estipula categóricamente que no podrá acceder a un cargo público quien sea deudor alimentario, tenga antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

Es de especial interés reconocer que esta iniciativa no pertenece a partido político alguno, esta iniciativa es producto de una lucha incansable de todas las mujeres por las mujeres.



ASAMBLEA LEGISLATIVA



CHERY ARANGUREN

COMITÉ DE REPRESENTACIÓN LOCAL

Estamos frente a una sociedad en crisis, donde los valores han sufrido transformaciones fundamentales en su orden; debido al constante cambio que sufre la sociedad invadiendo así las individualidades y no permitiéndoles desarrollar conductas que tiendan al bien común. Por ello, es indispensable que la esfera pública cuente con la garantía de contar con los mejores hombres y mujeres.

Nuestros representantes y servidores públicos, no pueden tener la ética y el respeto al derecho de las mujeres como un acto voluntario; si no obligatorio, es por ello, que en la presente propuesta nos ocupamos de que a la par de cuestionar si un servidor público carece de antecedentes penales también tengamos la garantía de que no es violento con su esposa o sus hijos; si que no falte a su pensión alimentista y que no sea un acosador sexual. Al hilo de lo expuesto la iniciativa que aquí se plantea considera que acabar con las manifestaciones de violencia hacia la mujer exige una revisión meticulosa de quienes son y serán nuestros servidores públicos; ya que la imperiosa necesidad de resolver la escalada de violencia pasa también por contar con garantías plenas de funcionarios y servidores públicos ejemplares, conscientes y combativos con la realidad que hoy vivimos.

Con base en las estimaciones mundiales publicadas por la Organización Mundial indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. La mayoría de estos casos son violencia infligida por la pareja. En todo el mundo, casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida.



www.gob.cl



CHERY ARANGUREN

ABOGADA ABOGADA

Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina². Esto significa, que un porcentaje muy importante de hombres comete algún tipo de violencia hacia la mujer y lo que es definitivo es que estos hombres no pueden ser nuestros representantes populares, nuestros servidores públicos o nuestros gobernantes.

Lo anterior, exterioriza la necesidad de fortalecer la confianza en la administración de justicia; hace preciso poner a disposición de la sociedad un sistema legal que garantice no solo la sanción de conductas que trasgreden los derechos humanos de las mujeres, si no así también, un sistema que no permita que dichas trasgresiones se personifiquen en servidores públicos o gobernantes.

Para continuar construyendo sociedades y gobiernos fuertes y respetuosas, es indispensable dar certeza en todo momento que los derechos humanos son respetados y esto por supuesto recae también en toda gestión pública, indistintamente de que sea servidor, funcionario público, gobernante, magistrado, juez o alcalde, va para toda aquella persona que realiza funciones de gestión pública.

Así las cosas, sirva la presente iniciativa para abonar a la lucha a favor de los derechos humanos de las mujeres y así mismo para lograr implementar nuevas formas para para seleccionar a los mejores hombres y mujeres en el servicio público.

No está de más señalar que repudiar los hechos que vulneran los derechos humanos de las mujeres desde cualquier cargo público garantizará la disminución de la comisión de los mismos.

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>



CHERY ARANGUREN

DEPUTADA LOCAL

Es momento que la ciudadanía cuente con una fuerte creencia en sus instituciones y quienes la presiden, y para lograrlo como bien señala García Máynez exige incorporar los valores de la libertad, tolerancia, solidaridad, justicia, prudencia y respeto. Incorporar estos valores exige que todo aquel que quiera ocupar cargos de elección popular o para desempeñarse en el servicio público, no sea deudor de pensión alimenticia, no se agresor por razones de género y no sea acosador sexual. Garantizarlo es tarea de todos.

Como conclusión no está de más señalar que el 12 de agosto, publicaron en el *Diario Oficial del Estado de Yucatán* el decreto o 543/2022 por el que reforman la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de violencia de género y deudores alimentarios, con el cual evitarán candidaturas y puestos públicos para personas agresoras.

Con esta legislación, asientan en artículos de la Constitución de esta entidad que no podrá acceder a un cargo público quien sea deudor alimentario, tenga antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.³

³ <https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/201120/ley-3-de-3-contra-la-violencia-de-genero-entra-en-vigor-hoy-en-yucatan>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



CHERY ARANGUREN

ABOGADA EN LA MATERIA DE DERECHO FEDERAL

Como tal este antecedente abre la puerta de la constitucionalidad de la reforma que se pone hoy a consideración. No está de más señalar que el 7 de julio del presente año, la persona titular de la CNDH presentó ante la Suprema Corte de Justicia una Acción de Inconstitucionalidad en contra del DECRETO 504/2022, a la presente iniciativa se adjunta el escrito en calidad de Amicus Curiae en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 98/2022 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), lo anterior para robustecer los argumentos aquí expresados en la presente exposición de motivos.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

INICIATIVA DE DECRETO

Artículo único: se reforma el tercer párrafo, de la fracción II del artículo 4; se adicionan las fracciones VI, VII y VIII; y se recorre el último párrafo al artículo 15; se reforma la fracción V, y se adicionan las fracciones VI, VII Y VIII, al artículo 44; se reforma el segundo párrafo del artículo 54 Ter; se adicionan las fracciones VII, VIII y IX, recorriéndose el subsecuente párrafo al artículo 57; se reforma el inciso g, y se adicionan los incisos h, i, j a la fracción XI ,recorriéndose las fracciones subsecuentes al artículo 64; se reforma el quinto párrafo del artículo 66, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 (...)

(...)

(...)

II...

(...)

(...)

Tratándose del Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deberá contar con experiencia y suficientes conocimientos en materia de derechos humanos; **así mismo será indispensable No ser deudor alimentario moroso; no tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco,**



3-12-52-81 ext. 102



chery.aranguren@gmail.com



Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro CP 86000



ESTADO DE VERACRUZ



CHERY ARANGUREN

DEPUTADA LOCAL

violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

Artículo 15.- Para ser Diputado se requiere:

I...

II...

VI. No ser deudor alimentario moroso;

VII. No contar con antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional; y

VIII. No contar antecedentes penales por hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

Artículo 44.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I...

II...

V. No ser deudor alimentario moroso;

VI. No contar con antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional; y;



ESTADO DE TABASCO



CHERY ARANGUREN
DEPUTADA LOCAL

VII. No contar antecedentes penales por hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio; y

VIII. No estar comprendido dentro de alguna de las incapacidades del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 54 Ter.

(...)

Para ser Fiscal General del Estado de Tabasco se requiere: Ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, **No ser deudor alimentario moroso; no tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.**

Artículo 57.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I...

II...

VII. No ser deudor alimentario moroso;



CHERY ARANGUREN
- DEPUTADA LOCAL -

VIII. No contar con antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional; y

IX. No contar antecedentes penales por hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio; y No contar con antecedentes como agresor por razones de género.

Artículo 64.

(...)

(...)

XI. Para ser regidor se requiere:

a) ...

b) ...

...

g) No ser deudor alimentario moroso;

h) No contar con antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional;

i) No contar antecedentes penales por hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio; y No contar con antecedentes como agresor por razones de género;



REPUBLICA DE GUATEMALA



CHERY ARANGUREN

CONSEJO DE DESPACHADA LOCAL

j) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes

Artículo 66.

(...)

(...)

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, conforme lo disponga la legislación de la materia. **Es impedimento para ser servidor público del estado y de los municipios: contar con antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, por hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio o como agresor por razones de género.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



3-12-52-81 ext. 102



cherv.aranguren@gmail.com



Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro CP 86000



República de Guatemala



CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

Atentamente

“Amor, Justicia y Libertad”

Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria

Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique
Vice Coordinadora de la Fracción Parlamentaria

Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera